


 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION SOCIAL, COMUNITARIA, ARTISTICA Y CULTURAL</p>	<p><b>Código:</b> INS-GSC-01</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> Para Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata</p>	<p><b>Versión:</b> 02</p> <p><b>Fecha:</b> 2018/07/30</p> <p><b>Página:</b> 1 de 4</p>	

# INSTRUCTIVO PARA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION SOCIAL, COMUNITARIA, ARTISTICA Y CULTURAL</p>	<p><b>Código:</b> INS-GSC-01</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> Para Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata</p>	<p><b>Versión:</b> 02</p> <p><b>Fecha:</b> 2018/07/30</p> <p><b>Página:</b> 2 de 4</p>	

## 1. OBJETIVO:

Entregar la ayuda Humanitaria Inmediata a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada en Ibagué.

## 2. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:



**VÍCTIMAS:** Se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En el caso de las personas víctimas de desplazamiento forzado, la solicitud deberá presentarse en el término de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento en los términos del artículo 61 de la Ley 1448 de 2011.

En el evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido en este artículo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento, para lo cual deberá informar de ello al Ministerio Público al momento de la declaración, quien remitirá tal información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Las víctimas de desplazamiento que hayan sido incluidas en el Registro Único de Población Desplazada, no deberán presentar la solicitud de que trata el presente artículo, salvo que quieran declarar su victimización frente a otras de las violaciones previstas en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 o hayan sufrido un nuevo hecho victimizante con posterioridad a su inclusión en el mencionado Registro.

**AYUDA HUMANITARIA:** de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION SOCIAL, COMUNITARIA, ARTISTICA Y CULTURAL</p>	<p><b>Código:</b> INS-GSC-01</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> Para Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata</p>	<p><b>Versión:</b> 02</p> <p><b>Fecha:</b> 2018/07/30</p> <p><b>Página:</b> 3 de 4</p>	

dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

### 3. CONDICIONES GENERALES

Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.



Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término anteriormente mencionado, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

### 4. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

1º.- Recibir la solicitud verbal de la presunta víctima por el hecho victimizante de Desplazamiento.

2º.- Asignación de cita para declarar los hechos ocurridos del Desplazamiento ante el Ministerio público (Personería Municipal, Procuradurías Provincial y Regional y Defensoría del Pueblo).

3º.- Entrega de la ayuda que requiere la presunta víctima (s) en el momento.

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7	<b>PROCESO:</b> GESTION SOCIAL, COMUNICATIVA, ARTISTICA Y CULTURAL	<b>Código:</b> INS-GSC-01	
	<b>INSTRUCTIVO:</b> Para Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata	<b>Versión:</b> 02	

## 5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	PRIMERA VERSION SIGAMI
02	30/07/2018	SEGUNDA VERSION SIGAMI

Revisó	Aprobó
CARMINIA VARON Profesional Universitario	YENNIFER PARRA MOSCOSO Secretaria de Desarrollo Social